

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-2831** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 8138
- CVE-2017-2828** **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado. Pág. 8160

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-2830** **Junta Vecinal de Ruiseñada**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble (local) calificado como bien patrimonial, con destino a bar-restaurante ubicado en el barrio El Valle. Pág. 8161

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-2874** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 236, de 12 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 8163
- CVE-2017-2857** **Ayuntamiento de Laredo**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 8164
- CVE-2017-2838** **Concejo Abierto de Cahecho**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 8165

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-2815** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Notificación de incoación de expediente sancionador número 48/16 SC, término municipal de Castro Urdiales. Pág. 8166
- CVE-2017-2819** **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación y exposición pública del padrón del segundo semestre de la Tasa por Abastecimiento de Agua para 2016. Pág. 8167
- CVE-2017-2805** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8168

CVE-2017-2822	Ayuntamiento de Limpias Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 (Período 1) y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8169
CVE-2017-2840	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8170
CVE-2017-2823	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8171
CVE-2017-2824	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8172
CVE-2017-2825	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8173
CVE-2017-2821	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8174
4.4. OTROS		
CVE-2017-2844	Ayuntamiento de Colindres Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.	Pág. 8175
6. SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2017-2883	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la ORDEN ECD/33/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.	Pág. 8176
CVE-2017-2826	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016.	Pág. 8179
CVE-2017-2848	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8180
CVE-2017-2850	Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 8183

CVE-2017-2866	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016.	Pág. 8189
CVE-2017-2868	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.	Pág. 8191
CVE-2017-2869	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016.	Pág. 8192

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-1270	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente para caseta de aperos en Rudagüera.	Pág. 8195
CVE-2017-2817	Ayuntamiento de Liendo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 63/2017.	Pág. 8196
CVE-2017-2811	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de orden de ejecución. Denuncia 132/16.	Pág. 8197
CVE-2017-2812	Notificación de resolución de declaración de ruina. Expediente R. 3/16 y 8/16.	Pág. 8199
CVE-2017-2813	Notificación de resolución de ampliación de orden de ejecución. Denuncia 371/14.	Pág. 8201
CVE-2017-2600	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una socarrena en el barrio de Santana de El Tejo.	Pág. 8203
CVE-2017-2745	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Santana de El Tejo. Expediente 92/2015.	Pág. 8204
CVE-2017-2846	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de expediente para legalización de obras y cambio de uso de cuadra existente a vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera existente en Liaño.	Pág. 8205
7.5. VARIOS		
CVE-2017-2837	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca para el año 2017 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8206
CVE-2017-2842	Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8228
CVE-2017-2827	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2014-2015-2016, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria - OPECA (OPP-50).	Pág. 8258
CVE-2017-2843	Ayuntamiento de Colindres Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Utilización de la Piscina Cubierta y Descubierta e Instalaciones Deportivas Municipales.	Pág. 8261

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-2818	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de resolución en recurso de casación 5/2017.	Pág. 8262
CVE-2017-2835	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 104/2017.	Pág. 8263
CVE-2017-2754	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 406/2016.	Pág. 8264
CVE-2017-2836	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y requerimiento en procedimiento de cuenta de abogados 340/2014.	Pág. 8265
CVE-2017-2839	Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 9/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 65/2016.	Pág. 8267

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-2831 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 12 de enero de 2017, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACION.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo 25. 2. dice "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión"; señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c.

Por su parte, la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

En este marco normativo, y a la vista del convenio firmado, entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria, para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan de Emergencia Social de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos, ha considerado necesaria la aprobación de la presente

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Ordenanza en la que se contenga la regulación de aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, que se conceden a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una **atención básica y urgente** en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
- Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Piélagos y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM (666€).
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 10% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 2.
- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

C.I.F.: P-3905200F

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Piélagos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 2.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Art. 8. Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- a) Comparecer en los SSAP y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio de Piélagos durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de los SSAP, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

TÍTULO II: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 12. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte.

Art. 13. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 14.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 14. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas.
 - Certificado de Pensión.
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Trabajadores por cuenta propia: los dos últimos modelos 130 ó 131 trimestral de pago fraccionado del IRPF.
- Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Público de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo, cuando proceda.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora, cuando proceda.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- Fichas de terceros donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 15. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una comisión técnica, que estará integrada, al menos, por el coordinador/a de Servicios Sociales y los técnicos de los SSAP.

Art. 16. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por Resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimada, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 17. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 18. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 19. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

5. Las prestaciones económicas concedidas, no podrán ser compensadas con las deudas tributarias contraídas por el beneficiario con el Ayuntamiento de Piélagos.

Art. 20. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

**TÍTULO III. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD
REINTEGRO**

Art. 21. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del Coordinador técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 22. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Art. 23. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexos 2 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al Anexo 1 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga el reglamento regulador de las ayudas económicas para atender necesidades básicas de carácter social a personal físicas, publicado en el BOC del 5 de febrero de 2016.

ANEXO 1

TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

1. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.000.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 500.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 800.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

C.I.F.: P-3905200F

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia. Gestión de la ayuda se realizara por medio de la tarjeta social municipal con la que se podrá comprar los productos de alimentación e higiene básicos en los establecimientos y/o cadena de supermercados del municipio que estén asociados al programa de ayudas municipales.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: 150.-€ por mes 2 personas: 200.-€ por mes 3 personas: 250.-€ por mes 4 personas: 275.-€ por mes 5 personas: 300.-€ por mes 6 ó mas personas 10% de la cantidad inmediata anterior.
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€
PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a, dependiendo del presupuesto presentado. Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a, dependiendo del presupuesto presentado.
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar.	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE

<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,19.-€/km. durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,19.-€/Km. durante el mismo periodo de tiempo.</p>



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

2. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

3-Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

C.I.F.: P-3905200F

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO 2

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

▪ 1 integrante UC	125% IPREM	666.-€
▪ 2 integrantes UC	30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
▪ 3 integrantes UC	20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
▪ 4 integrantes UC	10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
▪ 5 integrantes UC	10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€
▪ 6 integrantes de UC.:	10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.- €
▪ 7 ó mas integrantes de UC.:	10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán **excluidas** en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- Ayudas técnicas.
- Becas-comedor y becas de transporte.
- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la [Ley 39/2006, de 14 de noviembre](#), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

C.I.F.: P-3905200F

ANEXO 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.

CVE-2017-2831

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Piélagos, 22 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/2831

CVE-2017-2831

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-2828 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado.*

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado, sin que se haya presentado alegación alguna a la mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva automáticamente a definitiva la modificación antedicha y se ordena su publicación para general conocimiento, quedando la misma como a continuación se recoge:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio

Artículo 7.- Cuota tributaria.

A) Consumos:

B-1.- Doméstico:

MÍNIMO 30 m3: 15,76

Más de 30 m3: 0,71

B-2.- Comercial/industrial/obras:

MÍNIMO 40 m3: 21,98

Más de 40 m3: 0,71

B-3.- Agrícola-ganadero:

MÍNIMO 40 m3: 12,74

Más de 40 m3: 0,32

B-4.- Mixtos:

MÍNIMO 60 m3: 23,45

Más de 60 m3: 0,38

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Saneamiento y Alcantarillado

Artículo 7.- Cuota tributaria.

D) Consumos:

MÍNIMO 30 m3: 7,50 €

Más de 30 m3: 0,25 €

Riba, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2017-2830 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble (local) calificado como bien patrimonial, con destino a bar-restaurante ubicado en el barrio El Valle.*

De conformidad con lo acordado por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de marzo de 2017 se efectúa la convocatoria de licitación para adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble (local), propiedad de esta Junta Vecinal y calificado como bien patrimonial, ubicado en el barrio El Valle de Ruiseñada, para destinarlo a bar-restaurante, por procedimiento abierto mediante concurso, con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Ruiseñada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local con destino a bar-restaurante.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.723 euros anuales (excluido IVA).

5. Garantías:
 - a) Provisional. No se exige.
 - b) Definitiva. Una anualidad de renta.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Ruiseñada.
 - b) Domicilio: El Valle, s/n, Ruiseñada.
 - c) Teléfono: 618 255 458.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

b) Documentación a presentar:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

— Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Se acreditará del modo siguiente:

— Solvencia económica-financiera: Informe de entidades financieras.

— Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los medios siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP: - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya Importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

c) Declaración responsable ante notario o autoridad administrativa de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

c) Lugar de presentación: Local de la Junta Vecinal de Ruiseñada. El Valle, s/n, Ruiseñada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Junta Vecinal de Ruiseñada.

b) Domicilio: El Valle, s/n.

e) Localidad: Ruiseñada.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00 horas.

9. Modelo de proposición:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio a efecto de notificaciones en, calle..., número..., con DNI número..., en representación de la Entidad, con CIF número..., enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de la Junta Vecinal de Ruiseñada y calificado como bien patrimonial, ubicado en el barrio El Valle de Ruiseñada, para destinarlo a bar-restaurante, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), más IVA.

En..., a... de... de 20...

El proponente,

Fdo.:...

Ruiseñada, 15 de marzo de 2017.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2017/2830

CVE-2017-2830

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-2874 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 236, de 12 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Habiéndose detectado error de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236, de 12 de diciembre de 2016, donde dice:

Capítulo 1 Gastos de Personal 251.065 €.

Capítulo 2 Gastos Corrientes de Bienes y Servicios 235.783 €.

Debe decir:

Capítulo 1 Gastos de Personal 257.595 €.

Capítulo 2 Gastos Corrientes de Bienes y Servicios 229.283 €.

Lo que se hace público.

Cabezón de Liébana, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/2874

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-2857 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observara:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/2857

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2017-2838 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cahecho, 27 de marzo de 2017.

El presidente,
Jorge Lamadrid Vélez.

2017/2838

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-2815 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 48/16 SC, término municipal de Castro Urdiales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Número de expediente: 48/16 SC.

Tipo de procedimiento: Sancionador.

Acto a notificar: Incoación de expediente sancionador.

Término municipal: Castro Urdiales.

Interesado: Baldomero Campo Llamosas.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 21 de marzo de 2017.

El director general de Urbanismo,

Francisco González Buendía.

2017/2815

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-2819 *Aprobación y exposición pública del padrón del segundo semestre de la Tasa por Abastecimiento de Agua para 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del 2º semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arredondo, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/2819

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-2805 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2017 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2017. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 10 de abril y 10 de junio de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo, 14, bajo, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/2805

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-2822 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 (Período 1) y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de fecha 15-03-2017 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 2017.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

—Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 3 de abril de 2017 y el 05 de junio de 2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpías, 15 de marzo de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
M^a del Mar Iglesias Arce.

2017/2822

CVE-2017-2822

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-2840 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2017, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 10 de abril al 12 de junio de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Ayuntamiento los lunes de 11:00 a 13:00 horas, y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/2840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2823 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 marzo de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2823

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2824 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de marzo 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2824

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2825 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de marzo de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2825

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2821 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de febrero del 2017 por un importe de 6.977,36 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de marzo al 2 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2821

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2844 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 14 de marzo de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación y nueva redacción de la O.F. nº 7 Tasa por Distribución de Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

[2017/2844](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2883 *Extracto de la ORDEN ECD/33/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.*

TextoES: BDNS (Identif.): 340073.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

A. Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional de Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica.

B. Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; cursar un Proyecto de FP Dual durante el curso 2016/2017; o participar en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P. La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2016/2017.

C. En el caso de los alumnos que cursen el módulo profesional de FCT o FPCT, no haber percibido ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT.

D. Residir durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

E. Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno. En el caso del desarrollo del módulo profesional de FCT o FPCT en jornada continua, la localidad de la empresa deberá ser diferente a la del centro educativo.

F. Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto

Convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para el alumnado de formación profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de:

A. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.

B. La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

C. Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual). D. Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P. La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo (BOC nº 98, de 23 de mayo), modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero (BOC nº 35, de 20 de febrero).

Cuarto. Cuantía

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos para cada una de las modalidades de ayuda.

B. Se establecen tres modalidades de ayuda, cuyas cuantías máximas individualizadas son:

— Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

— Modalidad B: 800 € para todo el periodo.- En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

— Modalidad C: 600 € para los alumnos que cursan el 1º y 3º curso, y 850 € para los que cursan 2º curso.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

A. En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio de 2017: El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2017.

B. En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017: El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2017.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

C. En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017: El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2017.

Santander, 23 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2883

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-2826 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de zonas con limitaciones naturales, concedida al amparo de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 20 de diciembre de 2016 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación Rural, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda de la campaña 2016, encuadrada dentro del régimen ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 20 de diciembre de 2016 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 3086 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 3086 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2017.
El director general de Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/2826

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-2848 *Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 16 de mayo se publicó la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La disposición tiene por objeto compensar a los operadores de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general por la realización de obligaciones de servicio público en zonas rurales de Cantabria, que los operadores no realizarían respondiendo a un interés puramente económico, lo que ocasionaría que numerosas poblaciones de nuestro territorio quedarán sin servicio público de transporte.

Esta Orden establece un sistema de justificación y pago de esta compensación una vez realizado el servicio, lo que añadido a las fases de tramitación administrativa, provoca que el beneficiario reciba la subvención, más de un año después de haber comenzado a incurrir en los gastos de explotación del servicio. Esta obligación de financiar los servicios con antelación utilizando recursos propios provoca desajustes en la explotación de las empresas, y en cierta medida, supone una contradicción con el objeto de la orden que en su propio procedimiento hace incurrir a las empresas en unos gastos innecesarios y que a su vez repercuten en la cadena de valor y en el conjunto de la red de proveedores del sector del transporte en Cantabria.

La disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2017, que regula la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria, establece que "con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado",

Por otra parte, la creciente despoblación de las zonas rurales hacen necesario ampliar y adaptar el ámbito territorial de las ayudas que se mantienen constantes desde hace más una década, mientras los datos poblacionales vienen sufriendo decrementos que hacen inviables la explotación del servicio de transporte.

Con objeto de paliar este desajuste se considera necesaria la modificación de los artículos 4 y 9 de /11/2016, de forma que se posibilite el pago fraccionado de las ayudas, estableciendo un pago anticipado que permita financiar progresivamente los servicios sin necesidad de tener que obligar a las empresas a financiar de forma anticipada las obligaciones impuestas por la Administración.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de /11/2016, de 28 de abril.

Se modifica /11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de fecha 16 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

1. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Actividad subvencionable.

1. Serán subvencionables los gastos de explotación generados en la anualidad correspondiente por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones declaradas como obligación de servicio público en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque del Río Miera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana y Vega de Pas.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales declaradas como obligaciones de servicio público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que la empresa contratista o prestadora del servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, éstas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación del déficit global, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

2. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

CVE-2017-2848

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá establecerse en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 23 de noviembre de cada anualidad.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 11 de esta Orden.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/2848

CVE-2017-2848

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-2850 *Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo. El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

De acuerdo con esta necesidad, resulta necesario que los universitarios aprendan los mecanismos de tutela y protección de los intereses generales en materia de consumo y, especialmente, de los derechos de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica destinadas a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
 - c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
- Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.
 - e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia conforme al modelo contenido en el anexo I de esta orden, y serán dirigidas al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo II).

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

5. Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

6. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Artículo 4. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorará la nota media del expediente académico de la carrera o grado, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, valorando 4 puntos por cada matrícula de honor

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente, 2 por cada notable, y 1 por cada aprobado. Igualmente, se obtendrá una media de la suma de las cinco mejores notas obtenidas en las asignaturas de Derecho administrativo, Derecho civil y Derecho mercantil. Al candidato con mayor valoración se le adjudicarán 6 puntos y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1 de la presente orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: Conocimientos de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados. Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como, aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. Se valorará 0,5 puntos por cada idioma hasta un máximo de 1 punto.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime convenientes a los ocho que hayan obtenido la mejor puntuación en la primera fase. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos, y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

No será necesaria la entrevista, si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

Artículo 5. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

3. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Artículo 7. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Director General de Industria, Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al Consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

4. El Director General de Industria, Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 9. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 7 de esta orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el Director General de Industria, Comercio y Consumo.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2017/2850](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2866 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se ha resuelto la convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016, con cargo a la aplicación 45000.3410.48903 del presupuesto del Ayuntamiento, denominada "Clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. A la PEÑA AMIGOS DE LA GIMNÁSTICA, CIF G-39050315, número de Registro de Entrada 28.579 de 15 de noviembre de 2016; mil doscientos (1.200,00) euros.
2. A la A.C. LA TIERRUCA, CIF G-39086236, número de Registro de Entrada 28.758 de 16 de noviembre de 2016; quinientos (500,00) euros.
3. A la P.D. EL LOBIO DE TANOS, CIF G-39294640, número de Registro de Entrada 29.008 de 18 de noviembre de 2016; trescientos (300,00) euros.
4. A la PEÑA BOLÍSTICA EL PARQUE, NIF 13.872481-P, número de Registro de Entrada 29.206 de 22 de noviembre de 2016; doscientos (200,00) euros.
5. A la PEÑA BOLÍSTICA NUEVA CIUDAD, CIF G-39235825, número de Registro de Entrada 29.309 de 23 de noviembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros.
6. A la ESTRELLA ROJA, CIF G-39246301, número de Registro de Entrada 29.467 de 24 de noviembre de 2016; mil doscientos (1.200,00) euros.
7. AL CLUB DEPORTIVO FUTURE 2020 NIF 13900749-D, número de Registro de Entrada 29.644 de 28 de noviembre de 2016; doscientos (200,00) euros.
8. AL CÍRCULO DE RECREO TORRELAVEGA, CIF G-39683461, número de Registro de Entrada 29.706 de 28 de noviembre de 2016; doscientos (200,00) euros.
9. AL TORRELAVEGA CLUB GOLF, CIF G-39374194, número de Registro de Entrada 29.707 de 28 de noviembre de 2016; trescientos (300,00) euros.
10. A la PEÑA BOLÍSTICA SAN JOSÉ ROCACERO, CIF G-39060215, número de Registro de Entrada 29.731 de 28 de noviembre de 2016; mil (1.000,00) euros.
11. A la SOCIEDAD DEPORTIVA TORRELAVEGA, CIF G-39010574, número de Registro de Entrada 29.733 de 28 de noviembre de 2016; quinientos (500,00) euros.
12. A la A.D. PEÑA BOLÍSTICA TANOS, CIF G-39393350, número de Registro de Entrada 29.767 de 28 de noviembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros.
13. A la S.P.D. EL TOLLE, CIF G-39010558, número de Registro de Entrada 29.815 de 29 de noviembre de 2016; trescientos cincuenta (350,00) euros.
14. AL C.D. BALONMANO FEMENINO TORRELAVEGA, CIF G-39759550, número de Registro de Entrada 29.943 de 30 de noviembre de 2016; setecientos (700,00) euros.
15. AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL P.B. ARA DEL DOBRA, CIF G-39781034, número de Registro de Entrada 29.957 de 30 de noviembre de 2016; doscientos (200,00) euros.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

16. AL CLUB DEPORTIVO LOUIS XIV, CIF G-39726328, número de Registro de Entrada 30.300 de 2 de diciembre de 2016; dos mil novecientos cincuenta (2.950,00) euros.

17. AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOUNTAIN BIKE TANOS, CIF G-39767058, número de Registro de Entrada 30.486 de 5 de diciembre de 2016; ochocientos (800,00) euros.

18. AL CLUB DEPORTIVO CICLOTURISMO CANTABRIA, CIF G-39039052, número de Registro de Entrada 30.565 de 7 de diciembre de 2016; mil (1.000,00) euros.

19. AL CLUB DEPORTIVO básico MTB TORRELAVEGA, CIF G-39622592, número de Registro de Entrada 30.778 de 8 de diciembre de 2016; mil (1.000,00) euros.

20. AL CLUB DEPORTIVO elemental SOBRE RUEDAS, CIF G-39410717, número de Registro de Entrada 30.793 de 9 de diciembre de 2016; dos mil novecientos (2.900,00) euros.

21. AL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO SORRAVIDES, CIF G-39743992, número de Registro de Entrada 30.818 de 9 de diciembre de 2016; trescientos (300,00) euros.

22. AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AMICA, CIF G-39041710, número de Registro de Entrada 30.853 de 9 de diciembre de 2016; mil (1.000,00) euros.

23. AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NIGHT CITY TRAIL, CIF G-39837117, número de Registro de Entrada 30.948 de 12 de diciembre de 2016; quinientos (500,00) euros.

24. AL CLUB DEPORTIVO MIES DE VEGA, CIF G-39244405, número de Registro de Entrada 31.053 de 12 de diciembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros.

25. A la PEÑA BOLÍSTICA LA LLAMA, CIF G-39276142, número de Registro de Entrada 31.055 de 12 de diciembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros.

26. AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONCESTO TORREDOBRA, CIF G-39815857, número de Registro de Entrada 31.087 de 12 de diciembre de 2016; mil doscientos (1.200) euros.

27. AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO AMISTAD SNIACE, CIF G-39712914, número de Registro de Entrada 30.944 de 12 de diciembre de 2016; cuatro mil novecientos (4.900) euros.

CONCEPTO: Convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016.

Torrelavega, 15 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2866

CVE-2017-2866

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2868 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se ha resuelto la convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016, con cargo a la aplicación 45000.3410.48904 del Presupuesto del Ayuntamiento, denominada "Enseñanza y promoción colegios", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Al AMPA del colegio AMÓS DE ESCALANTE, CIF G-39227988, número de Registro de Entrada 29.081 de 21 de noviembre de 2016; cuatrocientos sesenta euros (460,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.
2. Al AMPA del colegio EL SALVADOR, CIF G-39231618, número de Registro de Entrada 29.432 de 24 de noviembre de 2016; dos mil cuatrocientos euros (2.400,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.
3. Al AMPA del colegio PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA, CIF G-39226485, número de Registro de Entrada 29.576 de 25 de noviembre de 2016; mil euros (1.000,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.
4. Al AMPA del colegio CERVANTES, CIF G-39011010, número de Registro de Entrada 30.762 de 9 de diciembre de 2016; mil quinientos euros (1.500,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.
5. Al AMPA del colegio JOSÉ MARÍA PEREDA, CIF G-39011127, número de Registro de Entrada 30.836 de 9 de diciembre de 2016; quinientos cinco con ochenta y cinco euros (505,85) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.
6. Al AMPA PANCHO COSSÍO, CIF G-39011184, número de Registro de Entrada 30.949 de 12 de diciembre de 2016, mil ochocientos euros (1.800,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

CONCEPTO: Convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.

Torrelavega, 15 de enero de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2869 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se ha resuelto la convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016, con cargo a la aplicación 45000.3410.48903 del Presupuesto del Ayuntamiento, denominada «Clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016», concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Al P.D. EL LOBIO DE TANOS, CIF G-39294640, número de Registro de Entrada 29.006 de 18 de noviembre de 2016; dos mil novecientos cincuenta (2.950,00) euros, para organizar el "XIV Open Internacional Ciudad de Torrelavega" a celebrar entre el 7 y el 9 de octubre de 2016.

2. Al P.D. EL LOBIO DE TANOS, CIF G-39294640, número de Registro de Entrada 29.007 de 18 de noviembre de 2016; cinco mil trescientos (5.300,00) euros, para organizar el "Campeonato de España de Clubes 1ª y 2ª categoría en la modalidad de dupletas masculina", a celebrar entre el 14 y el 16 de octubre de 2016 en Torrelavega.

3. A la ESCUELA DE BOLOS, CIF 13917523Q, número de Registro de Entrada 29.205 de 22 de noviembre de 2016; quinientos (500,00) euros, para organizar las "Ligas Escolares" a celebrar entre el 30 de marzo y el 28 de agosto de 2016 en Torrelavega.

4. Al CLUB VOLEIBOL TORRELAVEGA, CIF G-39200126, número de Registro de Entrada 29.311 de 23 de noviembre de 2016; setecientos (700,00) euros, para su participación en la "Categoría de alevín (masculino y femenino) en el Campeonato de España" a celebrar en la ciudad de Valladolid entre los días 23 y 26 de junio de 2016.

5. Al CLUB VOLEIBOL TORRELAVEGA, CIF G-39200126, número de Registro de Entrada 29.312 de 23 de noviembre de 2016; dos mil novecientos cincuenta (2.950,00) euros, para la "Asistencia de tres equipos de la EDM de Voleibol a la Copa de España de clubes" a celebrar en Guadalajara entre los días 27 y 30 de diciembre.

6. Al CLUB VOLEIBOL TORRELAVEGA, CIF G-39200126, número de Registro de Entrada 29.314 de 23 de noviembre de 2016; dos mil novecientos cincuenta (2.950,00) euros, para su participación en la "Categoría infantil en el Campeonato de España de clubes" a celebrar en Sant Cugat del Valles, Barcelona durante el mes de mayo de 2016.

7. A D. ÁLVARO RÍOS SALAN, NIF 72144980-Y, número de Registro de Entrada 29.380 de 23 de noviembre de 2016; quinientos (500,00) euros, para su participación en "Diversas competiciones de judo" a celebrar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

8. Al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL CANTÁBRICO FÚTBOL SALA, número de Registro de Entrada 29.589 de 25 de noviembre de 2016; mil quinientos (1.500,00) euros, para su participación en la "Liga nacional división de honor de fútbol sala" a celebrar dentro de las comunidades de Cantabria, País Vasco, Navarra y La Rioja durante la temporada 2016-17.

9. A la PEÑA BOLÍSTICA SAN JOSÉ ROCACERO, CIF G-39060215, número de Registro de Entrada 29.734 de 28 de noviembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros, para organizar el "Campeonato regional de 2ª categoría", a celebrar en agosto 2016 en Torrelavega.

10. A la PEÑA BOLÍSTICA SAN JOSÉ ROCACERO, CIF G-39060215, número de Registro de Entrada 29.736 de 28 de noviembre de 2016; novecientos (900,00) euros para organizar el "Campeonato de España de 2ª categoría", a celebrar en las boleras Ramón Collado y Ara del Dobra en agosto 2016.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

11. A la SOCIEDAD DEPORTIVA TORRELAVEGA, CIF G-39010574, número de Registro de Entrada 29.737 de 28 de noviembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros, para participar en "XLII marcha interprovincial vivac" a celebrar en los Picos de Europa en julio de 2016.

12. A la SOCIEDAD DEPORTIVA TORRELAVEGA, CIF G-39010574, número de Registro de Entrada 29.738 de 28 de noviembre de 2016; trescientos (300,00) euros, para participar en "Transcantábrica. La travesía del norte" a celebrar en diversos lugares de la cordillera Cantábrica en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2016.

13. Al CLUB DEPORTIVO EDM TORRELAVEGA, CIF G-39324488, número de Registro de Entrada 29.813 de 29 de noviembre de 2016; dos mil quinientos (2.500,00) euros, para organizar el "Trofeo mozuco".

14. Al CLUB DEPORTIVO EDM TORRELAVEGA, CIF G-39324488, número de Registro de Entrada 29.814 de 29 de noviembre de 2016; ochocientos (800,00) euros, para organizar el "Campamento urbano".

15. A la PEÑA BOLÍSTICA TORRELAVEGA SIEC, CIF G-39048954, número de Registro de Entrada 29.833 de 29 de noviembre de 2016; quinientos (500,00) euros, para organizar el "Memorial Santiago Solórzano", a celebrar en septiembre 2016 en Torrelavega.

16. A la ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SAN AMANCIO, CIF G-39772876, número de Registro de Entrada 29.851 de 29 de noviembre de 2016; cien (100,00) euros, para organizar el "Torneo tenis de mesa" a celebrar en el pabellón municipal Enrique Pérez Pachin en abril 2016.

17. A la ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SAN AMANCIO, CIF G-39772876, número de Registro de Entrada 29.853 de 29 de noviembre de 2016; cien (100,00) euros, para organizar el "Torneo de fútbol 7 Tropezón San Amancio" a celebrar en el campo municipal del Club Deportivo Tropezón de Tanos en marzo 2016.

18. A la ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SAN AMANCIO, CIF G-39772876, número de Registro de Entrada 29.853 de 29 de noviembre de 2016; ciento cincuenta (150,00) euros, para organizar el "V Torneo futbol 7 San Amancio" a celebrar en el campo municipal del Club Deportivo Tropezón de Tanos en los meses de agosto y septiembre 2016.

19. Al CLUB DEPORTIVO BALONMANO FEMENINO TORRELAVEGA, CIF G-39759550, número de Registro de Entrada 29.945 de 30 de noviembre de 2016; mil (1.000,00) euros, para organizar la "III Semana del balonmano femenino: Deporte y mujer" a celebrar en Torrelavega entre el 30 de mayo y el 3 de junio de 2016.

20. Al CLUB DEPORTIVO TORREBALONMANO, CIF G-39531207, número de Registro de Entrada 29.947 de 30 de noviembre de 2016; dos mil novecientos (2.900,00) euros, para organizar el "XIV Torneo de Navidad Ayuntamiento de Torrelavega" a celebrar en Torrelavega el 18 de diciembre de 2016.

21. Al CLUB DEPORTIVO TORREBALONMANO, CIF G-39531207, número de Registro de Entrada 29.948 de 30 de noviembre de 2016; mil cuatrocientos (1.400,00) euros para organizar el "XV Torneo de balonmano calle Ciudad de Torrelavega" a celebrar en la Avenida de la Constitución el 1 de octubre de 2016.

22. Al CLUB DEPORTIVO TORREBALONMANO, CIF G-39531207, número de Registro de Entrada 29.949 de 30 de noviembre de 2016; mil novecientos (1.900,00) euros, para organizar el "IV Torneo nacional de Balonmano" a celebrar en Torrelavega el 27 de agosto de 2016.

23. Al CLUB DEPORTIVO BÁSICO TENIS DE MESA TORRELAVEGA, CIF G-39227269, número de Registro de Entrada 30.003 de 30 de noviembre de 2016; dos mil novecientos cincuenta (2.950,00) euros, para participar en el "Torneo estatal, campeonato de España y torneo zonal" a celebrar en diversos emplazamientos de España y distintas fechas.

24. Al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOUNTAIN BIKE, CIF G-39767058, número de Registro de Entrada 30.483 de 5 de diciembre de 2016; setecientos (700,00) euros, para organizar la "IV marcha monte Dobra" a celebrar en Torrelavega, el día 3 de julio de 2016.

25. Al CLUB DEPORTIVO CICLOTURISMO CANTABRIA, CIF G-39039052, número de Registro de Entrada 30.574 de 7 de diciembre de 2016; mil quinientos (1.500,00) euros, para organizar la "XXIV Torrelavega sobre ruedas" a celebrar en el circuito urbano en Torrelavega el 2 de octubre de 2016.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

26. AI CLUB DEPORTIVO CICLOTURISMO CANTABRIA, CIF G-39039052, número de Registro de Entrada 30.577 de 7 de diciembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros, para organizar la "Reunión de escuelas" a celebrar en el velódromo Oscar Freire el 15 de agosto de 2016.

27. AI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SOBRE RUEDAS, CIF G-39410717, número de Registro de Entrada 30.685 de 7 de diciembre de 2016; ochocientos (800,00) euros, para organizar el "II Campus de tecnificación hockey en línea Torrelavega" en Torrelavega entre el 27 y 29 de junio de 2016.

28. AI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SOBRE RUEDAS, CIF G-39410717, número de Registro de Entrada 30.686 de 7 de diciembre de 2016; quinientos (500,00) euros, para organizar el "III Torneo de hockey línea EDM Torrelavega competición norte" a celebrar en el polideportivo Iván Gutiérrez de Hinojedo el día 14 de mayo de 2016.

29. AI CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA, CIF G-39622592, número de Registro de Entrada 30.776 de 9 de diciembre de 2016; quinientos (500,00) euros, para organizar "XII Futurobike" en Torrelavega, el 20 de agosto de 2016.

30. AI CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA, CIF G-39622592, número de Registro de Entrada 30.777 de 9 de diciembre de 2016; ciento cincuenta (150,00) euros, para organizar "III Campus MTB" en el albergue Paradiso de Hinojedo entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2016.

31. AI CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ SOLVAY, CIF G-39290077, número de Registro de Entrada 30.873 de 9 de diciembre de 2016; mil (1.000,00) euros, para participar en el "Campeonato de España de ajedrez por equipos de 2ª división" a celebrar en Linares (Jaén) entre el 16 y el 21 de agosto de 2016.

32. AI CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ SOLVAY, CIF G-39290077, número de Registro de Entrada 30.875 de 9 de diciembre de 2016; dos mil novecientos (2.900,00) euros, para participar en el "Campeonato de España de ajedrez por equipos en división de honor" a celebrar en Monzón (Huesca) entre el 26 de septiembre y el 2 de octubre de 2016.

33. AI JUDO CLUB TORRELAVEGA, CIF G-39360862, número de Registro de Entrada 30.882 de 9 de diciembre de 2016; dos mil cien (2.100,00) euros, para organizar las "XVII jornadas internacionales de judo ciudad de Torrelavega" a celebrar en Torrelavega entre el 4 y el 8 de julio de 2016.

34. AI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CITY TRAIL, CIF G-39837117, número de Registro de Entrada 30.946 de 12 de diciembre de 2016; tres mil quinientos (3.500,00) euros, para organizar el "3er Aldro night city trail Torrelavega" a celebrar en Torrelavega el 19 de noviembre de 2016.

35. AI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BÁDMINTON OLIMPIA TORRELAVEGA, CIF G-39614136, número de Registro de Entrada 30.977 de 12 de diciembre de 2016; mil (1.000,00) euros, para participar en el "Circuito master nacionales categorías inferiores" a celebrar en diversos emplazamientos de la geografía Española entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

36. AI CDB BALONCESTO TORREDOBRA, CIF G-39815857, número de Registro de Entrada 31.089 de 12 de diciembre de 2016; cuatrocientos (400,00) euros, para organizar el "I Torneo clausura baloncesto CBT Torrelavega" a celebrar en Torrelavega el 11 de junio de 2016.

37. AI CDB BALONCESTO TORREDOBRA, CIF G-39815857, número de Registro de Entrada 31.091 de 12 de diciembre de 2016; novecientos (900,00) euros, para organizar el "XII campus baloncesto Torrelavega" en Torrelavega entre el 1 y el 6 de agosto de 2016.

CONCEPTO: Convocatoria 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas, destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016.

Torrelavega, 15 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2869

CVE-2017-2869

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-1270 *Información pública de expediente para caseta de aperos en Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Ricardo Salas Diego para caseta de aperos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 16, parcela 400, en la localidad de Rudagüera, al sitio de "Mies de la Iglesia".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/1270

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-2817 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 63/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Pedro Salvarrey Quintana, de concesión de autorización para construcción de vivienda en las fincas ubicadas en Polígono 9, Parcelas 608, 736 y 610, calificadas como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 22 de marzo de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/2817

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2811 *Notificación de resolución de orden de ejecución. Denuncia 132/16.*

Con fecha 22 de septiembre de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Herederos de Ramona Miera Sancibrián, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 2016, se incoa a la propiedad del edificio sito en Camarreal, 52, expediente de mal estado de la edificación ante las malas condiciones que ofrece la fachada, así como balcón de la fachada principal, alero, canalones y bajantes, con clara falta de mantenimiento y peligro de desprendimiento de alguna pieza.

Una vez que ha finalizado el periodo de audiencia al interesado, otorgado en aplicación del art. 201.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria así como lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; durante el cual se presenta ante el Ayuntamiento un escrito de D^a Blanca María Bezanilla, en el que explica cómo puede verse el inmueble.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 84.1 apartado c) de la LBRL, art. 5.c) del RSCL y el artículo 1.3.6 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Considerando lo dispuesto en el art. 201 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior; dirigiéndose las ordenes de ejecución especialmente a la realización de las obras indispensables para preservar en condiciones adecuadas las fachadas y espacios visibles desde la vía pública,

Por todo ello, DISPONGO:

ORDENAR a la propiedad del edificio sito en la c/ Camarreal, 52, la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación de la fachada principal, reponiendo adecuadamente los enfoscados de fachada; balcón, aleros, canalones y bajantes.
- Los trabajos se realizarán bajo dirección facultativa de técnico competente, debiendo aportarse Certificado Final de Obra emitido por el mismo una vez que hayan terminado los trabajos de reparación.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

— Deberá colocarse una malla o marquesina como protección a posibles desprendimientos en un plazo de siete días.

El plazo máximo aportar la dirección técnica solicitada es de un mes, estimándose en tres meses más el plazo necesario para su reparación.

Esta orden de ejecución exige de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto sin perjuicio de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/2811

CVE-2017-2811

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2812 *Notificación de resolución de declaración de ruina. Expediente R. 3/16 y 8/16.*

Con fecha 13 de marzo de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en la calle San Pedro, Nº 1, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 13 de marzo de 2017, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

Examinado el expediente de ruina, iniciado de oficio, del inmueble sito en la Calle San Pedro, nº 1 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle San Pedro, nº 1 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en DOS MESES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en UN MES MÁS desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las Tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

EL ALCALDE, firmado y rubricado.- EL SECRETARIO, firmado y rubricado".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

1.- DE REPOSICIÓN: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 14 de marzo de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/2812

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2813 *Notificación de resolución de ampliación de orden de ejecución. Denuncia 371/14.*

Con fecha 7 de noviembre de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, Carmen Merodio Rodríguez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita por mal estado de inmueble en Avda. de Candina, 3, en el que se ordenó proteger el peto en cubierta de fachada, que mostraba desplome hacia el exterior.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha 27 de octubre de 2016, que se transcribe:

"En relación al expediente de referencia, con fecha 26 de octubre de 2016 el técnico que suscribe ha realizado visita de inspección a la dirección indicada, habiendo comprobado han sido ejecutadas las obras de reconstrucción del peto del frente de fachada Norte.

Sin embargo, y a la vista de las obras ejecutadas, este técnico considera que dicho peto puede ser inestable frente a la acción del viento dada la ubicación de la nave.

Por lo tanto deberá requerirse a la propiedad la presentación de un informe redactado por técnico competente que justifique la estabilidad de dicho peto frente a las acciones de viento".

Considerando lo dispuesto en los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el art. 15 del RD Legislativo 7/2015 (Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), los artículos 9.1 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio, y el artículo 1.3.6. del PGOU, que establecen la competencia municipal para ordenar las obras precisas para mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos,

Por todo ello, PROCEDE:

Ampliar la orden de ejecución a la propiedad del edificio sito en la Avda. de Candina, 3, consistente en la necesaria realización de las siguientes actuaciones:

— ORDENAR la realización de un informe redactado por técnico competente que justifique la estabilidad del peto frente a las acciones del viento.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

1.- DE REPOSICIÓN: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/2813

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2600 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una socarrena en el barrio de Santana de El Tejo.*

Por doña Ana González Girado se ha solicitado autorización para la construcción de una socarrena en la parcela con la referencia catastral 39091A005000330000PG que se encuentra en el barrio de Santana de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 14 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/2600

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2745 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Santana de El Tejo. Expediente 92/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el barrio de Santana de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de febrero de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña María de los Ángeles Alarcó Canosa.
- Dirección de la vivienda: Número 23 del barrio de Santana de El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 21 de marzo de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/2745

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-2846 *Información pública de expediente para legalización de obras y cambio de uso de cuadra existente a vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera existente en Liaño.*

Por don Juan Carlos Ruiz de Villa Fernández se tramita expediente en solicitud de legalización de obras y cambio de uso de cuadra existente a vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera existente, en suelo rústico de especial protección.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A008000140000LS del Catastro Municipal de Rústica de este municipio, sita en el barrio de Socabarga, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2017/2846](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-2837 *Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca para el año 2017 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas, las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La implantación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria derivado del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los ciclos de Formación Profesional Básica, hace necesario recoger otras posibilidades de exención no contempladas con anterioridad en la convocatoria de estas pruebas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dicta instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2016-2017. En dicha resolución, están previstos los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La implantación del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2017 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico Auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las nuevas condiciones que establece la presente convocatoria,

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 10 y el 28 de abril de 2017, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 10 de mayo de 2017, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 25 de mayo de 2017. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 31 de mayo de 2017, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Quienes habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los

términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— Trabajador por cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.

— Trabajador por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea ésta de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, estarán exentos de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.

3. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.

4. El presidente de cada Comisión de Evaluación resolverá las peticiones de exención presentadas con la inscripción y su resolución se publicará, respectivamente, los días 25 y 31 de mayo en las listas de admitidos en los tabloneros de anuncios de los centros de celebración de las pruebas. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril será realizada por el presidente de cada Comisión de Evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 19 de junio de 2017.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán Comisiones de Evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmado por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas Comisiones de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de cada una de las Comisiones de Evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

- 1º. Lengua Castellana y Literatura.
- 2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

- 1º. Geografía e Historia.
- 2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

- 1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- 2º. Biología y Geología.
- 3º. Tecnología.
- 4º. Física y Química.

5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 15 de junio de 2017, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de cada Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y quince minutos.

d) 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora.

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la que se realiza mediante la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco.

7. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.

8. Cada Comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

9. Los resultados se harán públicos el 19 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.

10. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, durante los días 19 y 20 de junio.

11. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 21 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

12. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2017 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2017
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2017-2837

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2017

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Quinto de la Resolución de 27 de marzo de 2017 (especificar)..... <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.	<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>			
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de la Resolución de 27 de marzo de 2017). Especificar:.....	<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas., en convocatorias anteriores	<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia	<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>			
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.				<input type="checkbox"/>			
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.				<input type="checkbox"/>			
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios				<input type="checkbox"/>			
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....				<input type="checkbox"/>			
<p>¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>							

CVE-2017-2837

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO II
RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			CAUSA (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO(1)			
		COM	SOC	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

(1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención: (COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social; C-T= Ámbito científico-tecnológico)

(2) Indicar la causa de solicitud de exención.

En de de 2017

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES
DE EXENCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Relación		Provisional <input type="checkbox"/>			Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
		COM	SOC.	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención. (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En de de de 2017

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN
EN LA PRUEBA DE ACCESO**
(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2017.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
 - Ámbito de comunicación.
 - Ámbito social.
 - Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En a de de 2017

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO V
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Resolución de 27 de marzo de 2017)

	ESO	ESO	ESO	ESO	ESPA	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular	PCPI	FORMACIÓN BÁSICA Módulos de Formación Profesional Básica	PRUEBAS GESO
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESPA Campos de conocimiento: 4º; (Orden de 17 de noviembre de 1983, BOE de 25 de noviembre)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 25 de agosto de 2016)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN BÁSICA Módulos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)		
	• Lengua Castellana y Literaria • Primera Lengua Extranjera	• Lengua castellana y literaria • Lengua extranjera	• Campo de la comunicación • Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación.	Ámbito lingüístico y Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Grupo de las ciencias sociales	• Grupo lingüístico • Ámbito de comunicación.		
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia • Iniciación a la Actividad Empresarial / Educación Plástica, Visual y Musical, / Música	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	• Campo de la sociedad • Ámbito social	• Ámbito social.	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Educación Plástica, Visual y Audiovisual. • Música	• Grupo de las ciencias sociales • Ámbito social.		
	• Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	• Campo de la naturaleza • Ámbito científico tecnológico	• Ámbito científico tecnológico	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	• Grupo científico-tecnológico • Ámbito científico tecnológico.		
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	• Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) • Tecnología. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) • Tecnología. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Campos de la matemática y de la naturaleza • Ámbito científico tecnológico	• Ámbito científico tecnológico	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	• Grupo científico-tecnológico • Ámbito científico tecnológico.		

- En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
- Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
- (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).
- En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

ANEXO VI

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN ASPECTOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VII
CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> - IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES Javier Orbe Cano - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva" 	<p style="text-align: center;">IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> - CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo 	<p style="text-align: center;">IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> - IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marismas 	<p style="text-align: center;">IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

**ANEXO VIII
ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico-tecnológico (*)	Calificación global (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
En caso de exención, indiquese EXENTO (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado Décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En, a de.....de 2017.

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO IX

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017**
(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D^a _____, secretario/a del IES _____,
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
Formación Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de
cualquier ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema
educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO X

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D^a _____, secretario/a del IES
_____, de la localidad de _____
(Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado las siguientes partes de la prueba
de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, con las
siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se
inutilizarán el resto de las casillas.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO XI

**CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D^a _____, secretario/a del
IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado la prueba de acceso a ciclos
formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su
calificación, obteniendo la calificación final de, que será considerada a
partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas..

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO XII

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D.^a....., presidente/a de la comisión de evaluación
nº.....con sede en el I.E.S.
de la localidad de (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D.^a.....
con DNI/NIE nºestá exento de la realización de la
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una calificación
final de cinco puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Quinto,
subapartado 1 de la Resolución de 27 de marzo de 2017, por la que se establecen las
bases y se convocan para el año 2017 las pruebas de acceso a ciclos formativos de
grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad
Autónoma de Cantabria.

- Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

En _____, a ____de _____ de 2017.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

2017/2837

CVE-2017-2837

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-2842 *Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación profesional de grado superior.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo en el año 2017, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado superior, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).

g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. Igualmente, quienes habiendo superado la prueba completa en convocatorias anteriores deseen presentarse en Cantabria, al amparo de la presente convocatoria, por una opción distinta a la que tienen superada.

3. No se podrá concurrir a una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el mismo curso escolar en otra comunidad autónoma.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 10 y el 28 de abril de 2017, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado.

2. La inscripción para las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría del centro de realización de las mismas, el IES Augusto González Linares (C/ Primero de Mayo, 1, 39011 Santander). Igualmente, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105. 4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2017. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 31 de mayo, en el lugar indicado en el subapartado anterior.

6. Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Sexto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba de nuevo, en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, deberán hacerlo constar en la solicitud. Los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s y en las mismas condiciones de exención. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el anexo I.

4. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

5. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 27,86 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:

a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

b) Quienes acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de la parte común de la prueba:

a) Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a una opción distinta a la que dicha prueba da acceso.

b) Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado la certificación que acredite las partes superadas con las calificaciones obtenidas.

3. Estarán exentos de la parte específica:

a) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

b) Quienes acrediten haber superado la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta resolución. Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:

1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).

2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).

3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).

4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).

5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).

6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).

7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

d) Quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso en relación con las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se acreditará con la certificación correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud de inscripción.

4. Estarán exentos de la parte superada en pruebas anteriores: quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con la calificación obtenida.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

1. Para el desarrollo y valoración de las pruebas, se constituirán comisiones de evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba, y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Para su nombramiento se tendrán en cuenta los contenidos de las partes general y específica a las que se presentan los aspirantes.

4. Las funciones de dichas Comisiones serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- c) Evaluar y calificar las pruebas.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas.
 - e) Proponer la emisión de los certificados de haber superado las pruebas, que serán firmados por el director y por el secretario del centro donde se han realizado estas.
5. Por la participación en estas Comisiones de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1.e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas tienen como objeto acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, en relación con las competencias básicas recogidas en el anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de cada una de las Comisiones de Evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los recogidos en el anexo VI para la parte común, y en el anexo VII para la parte específica.

4. La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de Formación Profesional de grado superior. Constará de tres ejercicios que versarán sobre las siguientes materias del Bachillerato:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).

3º. Matemáticas o Historia (elegir una de las dos).

b) Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades básicas referentes al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de Bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo V.

5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Noveno. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán en el IES Augusto González Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011 Santander).

Décimo. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 15 de junio de 2017, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8:30 horas: Reunión de cada comisión de evaluación y lectura de esta resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares donde se llevará a cabo.

CVE-2017-2842

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

b) 9:30 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11:00 horas: Ejercicio de Lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12:30 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

e) 16:30 horas: parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de dos horas.

3. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes (común y específica). Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

2. Las materias de la parte común se calificarán numéricamente entre 0 y 10, con dos decimales. La calificación de la parte común será la media aritmética de las calificaciones de las materias de dicha parte.

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, la superación de alguna de las partes de la prueba a partir de exenciones contempladas en el apartado Sexto, subapartado 3, no se computarán a estos efectos.

4. Se considerará "Apto" el aspirante que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior en el conjunto de la prueba.

5. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Sexto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco puntos.

6. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores, celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea de Formación Profesional del sistema educativo, o de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el aspirante.

7. En el caso de los aspirantes que hayan superado la prueba completa en convocatorias anteriores y deseen presentarse al amparo de la presente convocatoria por una opción distinta a la que tienen superada, la calificación de la prueba se obtendrá a partir de la media aritmética de ambas partes, siendo la calificación de la parte común la que conste en el certificado aportado por el aspirante y la calificación de la parte específica la resultante de la prueba realizada en la presente convocatoria.

8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en el anexo VIII (A), que reflejará la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba. Anexo al acta, cada comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo VIII (B)

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas el 19 de junio de 2017.

11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará al interesado en el plazo de dos días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación.

13. En caso de desacuerdo con la decisión final adoptada por la comisión evaluadora, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González Linares de Santander. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que figura como anexo IX.

2. En la certificación de superación de la prueba constará el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo V. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final de prueba en la presente convocatoria, podrán solicitar, en el instituto donde hayan realizado la prueba, la certificación correspondiente, ajustada al modelo que se recoge en el anexo X.

4. Quienes no habiendo superado la prueba hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

5. Quienes hayan superado al menos tres módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, o hayan acreditado estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, podrán solicitar, en el centro de realización de las pruebas, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Decimotercero. Equivalencia de opciones de las pruebas.

Para quienes hubieran superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por alguna de las cinco opciones que se establecían en convocatorias anteriores a 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones en dicho ámbito, en relación con la presente convocatoria:

CONVOCATORIAS ANTERIORES A 2016	CONVOCATORIA DE 2017
Opción 1	Opción A
Opciones 2 y 4	Opción B
Opciones 3 y 5	Opción C

CVE-2017-2842

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Decimocuarto. Admisión a ciclos formativos de grado superior.

1. El certificado acreditativo de superación de las pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos de grado superior, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado superior para esta vía de acceso. La Administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

3. En los procesos de admisión, los solicitantes tendrán preferencia para cursar las familias profesionales que se relacionan con la opción por la que han realizado la parte específica. No obstante, si hubiera plazas vacantes, los solicitantes podrán matricularse en ciclos de cualquier otra familia profesional.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 27 de marzo de 2017)
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2017

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
SOLICITA (marque Lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por una opción distinta a la ya superada en convocatorias anteriores.							
Parte común. Materias: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia		Parte específica. Opciones (anexo V de la Resolución de 27 de marzo de 2017): <input type="checkbox"/> Opción A <input type="checkbox"/> Opción B <input type="checkbox"/> Opción C Materia:.....					
Solicita la exención en: <input type="checkbox"/> Parte común <input type="checkbox"/> Parte específica: <input type="checkbox"/> Opción A <input type="checkbox"/> Opción B <input type="checkbox"/> Opción C							
Por estar en posesión de alguna de las condiciones establecidas en el apartado Sexto de la Resolución de 27 de marzo de 2017 (especificar).....							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque Lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD				
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				
Impreso "046" justificativo de pago de tasas	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado quiera mejorar la calificación obtenida o quiera presentarse por una opción distinta en esta convocatoria.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>				
Certificado de haber superado una parte de la prueba en convocatorias anteriores en Cantabria, de Formación Profesional, o parte general de la prueba de acceso a CFGS de artes plásticas y diseño, o enseñanzas deportivas.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>				
Certificación académica de superación de tres módulos asociados a unidades de competencia	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>				
Certificación de haber superado materias de 2º de Bachillerato que eximen de la parte específica	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>				
Certificación académica de superación de módulos profesionales en ciclo formativo de grado medio, con materia de Química.	<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>				
Certificado de profesionalidad de nivel 3	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				
Certificación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				

CVE-2017-2842

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La opción elegida para la parte específica, según anexo V de esta resolución, correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.
 - Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
 - La materia de opción en la parte específica.
 - Los aspirantes que elijan como materia de la parte específica la «segunda lengua extranjera» de la opción A, según se recoge en el anexo V, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se examinen en la parte común.
 - Las exenciones que solicita.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 27,86 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 27 de marzo de 2017.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO III
RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE
EXENCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

OPCIÓN ⁽¹⁾ _____

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES		LOCALIDAD	SANTANDER
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
	Apellidos y nombre	DNI/NIE	SOLICITA EXENCIÓN		Observaciones ⁽³⁾
			Parte de la Prueba ⁽²⁾		
			Parte Común	Parte Específica	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

- (1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo V de la Resolución de ... de marzo de 2017.
- (2) Márquese con una X la/s partes parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
- (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN
EN LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2017.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba de acceso:

- Parte común
- Parte específica

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En de de 2017

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO V

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES	MATERIAS (elegir, en cada caso, una de las materias)	MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN
Opción A	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo 	<p>Economía de la Empresa</p> <p>Segunda Lengua Extranjera (Inglés / Francés)</p> <p>Geografía</p>	<p>Economía de la Empresa</p> <p>Segunda Lengua Extranjera II (Inglés / Francés)</p> <p>Geografía</p>
Opción B	<ul style="list-style-type: none"> • Artes y Artesanías • Artes Gráficas • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Energía y Agua • Fabricación Mecánica • Imagen y Sonido • Informática y Comunicaciones • Industrias Extractivas • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Textil, Confección y Piel • Transporte y Mantenimiento de Vehículos • Vidrio y Cerámica 	<p>Dibujo Técnico</p> <p>Física</p> <p>Tecnología de la Información y la Comunicación</p>	<p>Dibujo Técnico II</p> <p>Física</p> <p>Tecnología de la Información y la Comunicación/ Tecnología de la Información y la Comunicación II</p>
Opción C	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Físicas y Deportivas • Agraria • Imagen Personal • Industrias Alimentarias • Química • Sanidad • Seguridad y Medio Ambiente • Servicios socioculturales y a la comunidad 	<p>Biología</p> <p>Química</p> <p>Psicología</p>	<p>Biología</p> <p>Química</p> <p>Psicología</p>

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VI

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
CONTENIDOS	
1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.	<ul style="list-style-type: none">- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.
2- La práctica del comentario de textos.	<ul style="list-style-type: none">- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.- Redacción del resumen.- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.- Identificación y comentario de la estructura de un texto.- Redacción del tema.- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.
3- El español actual.	<ul style="list-style-type: none">- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.
4- Morfosintaxis de la oración.	<ul style="list-style-type: none">- Tipos de oraciones simples.- Sujeto: Núcleo y complementos.- Predicado: Núcleo y complementos.- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.e) Redactar el tema de un texto.f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.	

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA

CONTENIDOS

1. **Prehistoria.**
 - 1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
 - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
 - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa.
 - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. **La Península Ibérica.**
 - 2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
 - 2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. **La Hispania Romana.**
 - 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización.
 - 3.2. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
4. **La Hispania visigoda.**
 - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
 - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. **Al Ándalus**
 - 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
 - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
 - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
 - 5.4. La economía en Al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
 - 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Ándalus.
6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
 - 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
 - 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
 - 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
 - 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.
7. **Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.**
 - 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
 - 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
 - 7.3. El descubrimiento de América.
 - 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
 - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
 - 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
 - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
 - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
 - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
 - 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
 - 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
 - 9.3. Carlos II y su herencia.
10. **La Guerra de Sucesión y los Borbones.**
 - 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
 - 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
 - 10.3. El Despotismo Ilustrado.
 - 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
 - 10.5. Carlos IV.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.**
 - 11.1. El Liberalismo político y económico.
 - 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
 - 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. El problema sucesorio.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).**
 - 12.1. Regencias y Carlismo.
 - 12.2. Liberales moderados y progresistas.
 - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
 - 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.
13. **La Restauración.**
 - 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
 - 13.2. Los movimientos obreros.
 - 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
 - 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. **Las dictaduras en la época de entreguerras.**
 - 14.1. El caso español: Primo de Rivera.
 - 14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el *New Deal*.
15. **El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.**
 - 15.1. Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
 - 15.2. Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939
16. **De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.**
 - 16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
 - 16.2. La Guerra Fría.
 - 16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
 - 16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.
17. **El Franquismo.**
 - 17.1. Fases.
 - 17.2. El Desarrollismo.
 - 17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**
 - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - Presente simple / presente continuo.
 - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - Phrasal verbs más comunes
 - Question tags.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 - Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - Pasado simple y pasado continuo.
 - Pretérito perfecto + just / yet / already.
 - Pretérito pluscuamperfecto.
 - Voz pasiva.
 - Past habits: used to + infinitivo.
 - Be / get used to + (-ing).
 - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - Adverbios de modo e intensidad.
 - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - Presente continuo.
 - Will.
 - Be going to + infinitivo.
 - When / as soon as / before / after ...+ presente simple.
 - When / as soon as / before / after ...+ pretérito perfecto.
 - Futuro Continuo.
 - Futuro simple.
 - Futuro Perfecto.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Verbos Modales: must / mustn't, should / ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
 - Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
 - Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
 - Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
 - Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que. - El superlativo. - Los pronombres relativos : qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjonctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VII

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

1. ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES
 - La economía y los sistemas económicos.
 - El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.
 - Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.
2. LA EMPRESA
 - Concepto, objetivo y funciones de la empresa
 - Clases de empresas: criterios de clasificación.
 - Organización de la empresa. El organigrama
3. EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
 - El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.
 - Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.
 - Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.
 - Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.
 - La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).
4. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
 - Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.
 - Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.
 - Fases del *marketing-mix*.
 - Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.
5. PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA.
 - Análisis de la idea de negocio.
 - Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

Los contenidos son los recogidos en el Anexo XI para Inglés y Francés respectivamente.

GEOGRAFÍA

1. EL ESPACIO GEOGRÁFICO
 - Instrumentos de información y representación cartográfica
 - Localización y distribución espacial: Coordenadas y escalas
2. EL MEDIO NATURAL DE ESPAÑA
 - El relieve de España: Rasgos físicos generales y evolución geomorfológica de la Península Ibérica, Baleares y Canarias. Las grandes unidades morfoestructurales y sus formas características.
 - Los climas de España: Factores condicionantes. Contrastes climáticos y variedades del clima en España: los principales dominios climáticos.
 - La hidrografía: Factores condicionantes y elementos del régimen fluvial. Tipos de regímenes fluviales. Rasgos principales de la red fluvial española.
 - La vegetación: Factores condicionantes. Tipos de formaciones vegetales más características en España y su distribución.
3. LA POBLACIÓN ESPAÑOLA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO
 - Evolución demográfica en la España contemporánea. Contrastes En la distribución espacial de la población española.
 - Movimiento natural de la población española. Estructura de la población según sexo, edad y sectores económicos. Migraciones interiores y exteriores.
 - El espacio rural y el espacio urbano en España: rasgos más destacados. El proceso de urbanización en España. Morfología urbana y funciones de las ciudades españolas. La red urbana de España.
4. EL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - Los espacios del sector primario: Condicionantes físicos y humanos. Las actividades agrarias: caracteres y contrastes regionales. La integración en la UE y sus consecuencias sobre los sectores agrario y pesquero.
 - Los espacios industriales: Materias primas y fuentes de energía. El proceso de industrialización en España. La integración en la UE y las transformaciones recientes del sector en España: crisis, reconversión y situación actual. Factores de localización industrial y desequilibrios territoriales.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- El sector terciario: proceso de terciarización de la economía española. Transportes y comunicaciones: características generales. El comercio interior y exterior. El turismo en España: factores en el desarrollo turístico español, tipología de regiones turísticas e impacto espacial del turismo.

5. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

- La organización político-administrativa de España: el Estado de las autonomías: contrastes y desequilibrios regionales
- La integración de España en la Unión Europea.

DIBUJO TÉCNICO

1. DIBUJO GEOMÉTRICO
 - Trazados y operaciones fundamentales en el plano.
 - Operaciones con segmentos y ángulos
 - Construcción de triángulos y polígonos
 - Trazado de tangencias
2. SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN
 - Fundamentos y características
 - Utilización óptima.
- 2.1 SISTEMA DIÉDRICO
 - Representación del punto, la recta y el plano.
 - Paralelismo y perpendicularidad
 - Intersecciones y distancias
 - Abatimiento, giro y cambio de plano
 - Verdaderas magnitudes
 - Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.
- 2.2 SISTEMA AXONOMÉTRICO
 - 2.2.1 Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
 - 2.2.2 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
3. NORMALIZACIÓN
 - Croquización de piezas y conjuntos sencillos
 - Líneas normalizadas y escalas
 - Representación normalizada de vistas
 - Normas básicas de acotación

FÍSICA

1. MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES
 - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física.
 - Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
 - Equilibrio de fuerzas.
2. CINEMÁTICA
 - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración.
 - Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.
 - Tipo vertical y horizontal.
 - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
3. DINÁMICA
 - Leyes de Dinámica.
 - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
 - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
 - Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
 - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.
4. ELECTRICIDAD
 - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb.
 - Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
 - Corriente continua. Intensidad de corriente.
 - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
 - Generadores eléctricos.
 - Capacidad eléctrica. Condensadores.
 - Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
5. ELECTROMAGNETISMO
 - Magnetismo.
 - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday.
 - Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
6. VIBRACIONES Y ONDAS.
 - Características y tipos de ondas.
 - Fenómenos ondulatorios.
 - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 1- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
 - Evolución histórica de las tecnologías de la información.
- 2- CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
 - Sistema binario.
 - Sistema hexadecimal.
 - Código ASCII.
 - Unidades de medida (*bit, byte, etc.*).
- 3- ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
 - Placa base y BIOS
 - Procesador
 - Memoria (RAM, ROM)
 - Disco duro
- 4- PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
 - De entrada de información:
 - De salida de la información
 - De entrada y salida de información
- 5- SISTEMAS OPERATIVOS:
 - Funciones y características.
 - Entornos gráficos.
 - Organización de la información: archivos y directorios
- 6- SOFTWARE DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
 - Procesador de textos.
 - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones.
 - Base de datos para el tratamiento de la información.
- 7- SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
 - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos wav, mp3, midi).
 - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica.
 - Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
 - El DVD. Evolución y tipos.
- 8- INTERNET:
 - Requisitos y modalidades de acceso
 - Servidores de información en la red
 - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas *web*, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico.
- 9- LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
 - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias.
 - Métodos de programación.

BIOLOGÍA

1. LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
 - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
 - Modelos de organización celular de procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
 - Fisiología celular.
 - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
 - Fases de la división celular. Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
 - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
 - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados en el proceso.
2. ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA HUMANAS.
 - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.
 - Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El sistema endocrino. El aparato locomotor.
 - La reproducción humana.
3. GENÉTICA
 - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
 - Teoría cromosómica de la herencia.
 - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
 - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
 - Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción genéticas. Modelos que explican la regulación génica.
 - Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética.
 - Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.
4. MICROBIOLOGÍA
- Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
 - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoquímicos.
 - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación.
 - Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos.
5. INMUNOLOGÍA.
- Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos.
 - Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.
 - La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

QUÍMICA

1. TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
- Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
 - Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
 - Cantidad de sustancia química: el mol.
 - Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
 - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.
2. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
- Modelos atómicos.
 - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
 - Número atómico, másico, isótopos.
 - El Sistema Periódico.
 - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
 - Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
 - Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.
3. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
- Formulación Inorgánica.
 - Disoluciones.
 - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar.
4. REACCIONES QUÍMICAS
- Acidez, basicidad y pH.
 - Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación.
 - Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
 - Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.
5. INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
- Los compuestos orgánicos. Estructura.
 - Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
 - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas.

PSICOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:
- Historia de la Psicología.
 - Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitivismo, Psicoanálisis y Humanismo.
 - Los métodos de la Psicología.
2. BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
- Estructura y función del Sistema Nervioso.
 - El sistema endocrino.
 - Métodos de exploración cerebral.
3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
- Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización.
4. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
- Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones.
 - Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
 - La atención.
5. APRENDIZAJE:
- Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
6. MEMORIA:
- Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos. Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la memoria.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VIII (B)

**INFORME ESTADÍSTICO
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2016**
(Resolución de 27 de marzo de 2017)

COMISIÓN EVALUADORA Nº ____

D./D.^a _____, secretario/a de la comisión evaluadora nº ____ con sede en el IES Augusto González Linares de la localidad de Santander (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en el citado centro:

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
5. Nº de aspirantes que superan la parte común	
6. Nº de aspirantes que superan la parte específica	

En Santander, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

**ANEXO IX
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares,
de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con
DNI/NIE nº ha superado con calificación final de
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de
Formación Profesional en la opción

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos
de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO X
CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2017

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares, de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D/Dña....., con DNI/NIE nº ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la calificación final de en la opción que será considerada a partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas..

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO XI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2017

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D. _____, secretario del IES Augusto González Linares
de la localidad de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D. /D. ^a _____ con DNI/NIE
nº _____, ha superado con una calificación de..... la siguiente
parte de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Parte común
- Parte específica de la opción Esta opción incluye las siguientes
familias profesionales:

.....
.....
.....
.....

En Santander, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

**ANEXO XII
CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2017**

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D.^a....., presidente/a de la comisión de evaluación
nº.....con sede en el I.E.S. Augusto González Linares de la localidad de
Santander (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D. ^a.....
con DNI/NIE nº está exento de la realización de la
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la opción y
cuenta con una calificación final de cinco puntos, por cumplir los requisitos
establecidos en el apartado Sexto, subapartado 1 de la Resolución de 27 de marzo de
2017, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2017 las pruebas
de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema
educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Haber superado tres módulos asociados a unidades de competencia del
catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de
grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula
en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso
conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de
julio.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

En Santander, a ____ de _____ de 2017.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo. : _____

2017/2842

CVE-2017-2842

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2827 *Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2014-2015-2016, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria - OPECA (OPP-50).*

VISTO el Reglamento (UE) n.º 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la Pesca y de la Acuicultura y Normativa que lo Desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se Regulan las Organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) número 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2014-2015-2016, recibido con fecha 27 de febrero de 2017, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

VISTO el Informe favorable, de fecha 15 de marzo de 2017, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2014-2015-2016, presentado por la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria-OPECA (OPP-50), derivado del plan de producción y comercialización aprobado por resolución de 13 de mayo de 2014.

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de producción y comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, en el caso de publicarse una Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE ALTURA DE CANTABRIA (OPP-50).

Según el Informe anual de actividades correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, las inversiones ejecutadas son las siguientes:

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

2014				
	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	-Gestión colectiva de los derechos de pesca. -Control, supervisión y análisis de los diferentes stocks. -Intercambios de cuotas con otras organizaciones pesqueras. -Planificación pesquera. -Elaboración de estadísticas de venta de pescado. -Prestación de asistencia a los miembros de la organización de productores, en relación a legislación pesquera, promoción de prácticas sostenibles, seguridad a bordo y formación.	28.000,00	0,00	28.000,00
1.2	- Asistencia a reuniones	2.545,00	0,00	2.545,00
	Total Fomento de actividades pesquera	30.545,00	0,00	30.545,00

2015				
	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	-Gestión colectiva de los derechos de pesca. -Control, supervisión y análisis de los diferentes stocks. -Intercambios de cuotas con otras organizaciones pesqueras. -Planificación pesquera. -Elaboración de estadísticas de venta de pescado. -Prestación de asistencia a los miembros de la organización de productores, en relación a legislación pesquera, promoción de prácticas sostenibles, seguridad a bordo y formación.	28.400,00	0,00	28.400,00
1.2	- Asistencia a reuniones	2.545,00	0,00	2.545,00
	Total Fomento de actividades pesquera	30.945,00	0,00	30.945,00

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

2016				
	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	-Gestión colectiva de los derechos de pesca. -Control, supervisión y análisis de los diferentes stocks. -Intercambios de cuotas con otras organizaciones pesqueras. -Planificación pesquera. -Elaboración de estadísticas de venta de pescado. -Prestación de asistencia a los miembros de la organización de productores, en relación a legislación pesquera, promoción de prácticas sostenibles, seguridad a bordo y formación.	28.400,00	0,00	28.400,00
1.2	- Asistencia a reuniones	3.680,00	0,00	3.680,00
	Total Fomento de actividades pesquera	32.080,00	0,00	32.080,00

2017/2827

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-2843 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Utilización de la Piscina Cubierta y Descubierta e Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Colindres, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/2843

CVE-2017-2843

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2017-2818 *Notificación de resolución en recurso de casación 5/2017.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue el recurso de suplicación con el número 978/2016, a instancia de FREMAP Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 61, como recurrente y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, La Tesorería General de la Seguridad Social, D. Luis Franco Otero y la empresa Tecnelt, S. L. como recurridos, en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha en la que se acuerda lo siguiente:

En su vista, cumplidos los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado en tiempo y forma por FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia nº 108/2017, de 10 de febrero, dictada por esta Sala en el recurso de suplicación nº 978/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223.1 de la LRJS, se concede al recurrente el plazo de quince días para interponer el recurso, mediante escrito que deberá presentar ante esta misma Sala.

Durante este plazo, que empezará a contar a partir del siguiente día hábil al de la notificación de esta resolución al Letrado recurrente, se encontrarán las actuaciones a su disposición en la oficina judicial de esta Sala para su examen o entrega si fuera necesario, conforme dispone el apartado 1 del art. 48 de la citada Ley.

De no presentarse el escrito de interposición dentro del plazo, quedará desierto el recurso y firme la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecnelt, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2017/2818

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2835 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 104/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000104/2017 a instancia de Ignacio Prieto Fernández, Diego Úrculo Linaza, Nora El Moutiaf, Amaya Díaz de Lezana Gil Negrete, Alejandra Iglesias Oñate y Celina Vázquez Vallejo frente a Mareajeal, S. L., FOGASA y María Jesús Ganuza Calvo, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 15/02/2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Mareajeal, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 19 de abril de 2017, a las 11:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de marzo del 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mareajeal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2835

CVE-2017-2835

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2754 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 406/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000406/2016 a instancia de WALTER HUAYTA MENDOZA frente a SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 17 de marzo de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de abril de 2017 a las 09:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN en procedimiento ordinario 406/2016, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2754

CVE-2017-2754

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2836 *Notificación de auto y requerimiento en procedimiento de cuenta de abogados 340/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de cuenta de abogados, con el número 0000340/2014 a instancia de Marta Cimas Soto frente a Elisangela Alves Damaceno Machado, en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Y REQUERIMIENTO de fecha 1 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 1 de diciembre de 2016.

Presentado el anterior escrito por el abogado señora Marta Cimas Soto y minuta detallada por importe de desconocido, manifestando formalmente que su defendido Elisangela Alves Damaceno Machado le adeuda los honorarios devengados en el asunto número 340/2014 seguido en este Órgano Judicial, regístrese en el libro correspondiente, formándose el oportuno procedimiento.

Examinada la solicitud, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 35.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), se admite a trámite la reclamación de honorarios de abogado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 LEC, requiérase a Elisangela Alves Damaceno Machado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la suma de 210,54 €, por honorarios de abogado, y que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina Judicial abierta en el Banco Santander número 5071000064034014, o impugne la cuenta; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago o formular impugnación, se procederá por la vía de apremio contra bienes de su propiedad.

En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria, habrá de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

REQUERIMIENTO

ÓRGANO QUE LO ACUERDA: Juzgado de lo Social Número 6.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE: Doña Elisangela Alves Damaceno Machado.

DOMICILIO: Calle Voluntariado, número 13-2º D de Castro Urdiales, CP 39700.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO: Pagar a su abogado doña Marta Cimas Soto la cantidad de 210,54 € que se calculan para costas, o impugnar mediante escrito la cuenta del abogado, indicando las razones de la discrepancia.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

En su caso, debe realizar el pago mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Santander número 5071000064034014.

PLAZO PARA EL PAGO O IMPUGNACIÓN DE LA CUENTA: Diez días.

PREVENCIONES LEGALES

Bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Se acompaña a la presente copia literal de la resolución en que se acuerda el requerimiento y copia de la minuta presentada por el abogado.

En Santander, a 1 de diciembre de 2016.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Elisangela Alves Damaceno Machado, con NIF 1103549 T, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2836

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2839 *Notificación de sentencia 9/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 65/2016.*

Don Francisco Javier García Carrera, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. divorcio contencioso, a instancia de Alisson Guerrero Meza, frente a Jaclaiclis Yaclidis Feliz Ruiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15/03/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000009/2017

En Santander, a 15 de marzo de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal divorcio contencioso que con el nº 65/2016, se han seguido a instancias de D^a. Alisson Mishelle Guerrero Meza, que ha actuado representada por el procurador D. Bruno Cano Vázquez y asistida de la letrada D^a. Patricia Revuelta Falagán, contra D. Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Bruno Cano Vázquez, en nombre y representación de D^a. Alisson Mishelle Guerrero Meza y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba esta con D. Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, celebrado en Suances (Cantabria) el día 25 de febrero de 2015, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas:

1.- Se disuelve la sociedad legal de gananciales que constituía el régimen económico del matrimonio.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Suances (Cantabria).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jaclaiclis Yaclidys Feliz Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier García Carrera.

2017/2839

CVE-2017-2839